

Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100  
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291  
www.miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **16 NOV 2015**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

2074/15

LM

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa COOPERATIVA EL ÁGUILA, tendiente a que se le autorice prórroga por el plazo de 18 (dieciocho) meses, del vencimiento de las operaciones de admisión temporaria que se indican.-----

**RESULTANDO:** I) que la solicitud se inscribe en el marco de la Ley N° 18.184 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada;-----

II) que la empresa funda debidamente su petición mediante nota glosada donde explicita que la curtiembre está inhabilitada para operar ya que tiene clausurada por la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) en virtud que éste organismo le requiere la ejecución del Plan SADI (Solicitud de Autorización para Desagüe Industrial) para lo cual ha solicitado financiación al FONDES, la cual se encuentra pendiente de aprobación;-----

III) que en informe del Laboratorio Tecnológico del Uruguay del día 17 de julio de 2015, se da cuenta que se verificó la mercadería en cuestión, mediante inspecciones realizadas el 10 y 24 de junio del año en curso.-----

**CONSIDERANDO:** I) que la Dirección Nacional de Industrias en informe de fecha 19 de agosto de 2015 entiende que no se cumplen con todos los requisitos que la normativa requiere, por lo cual se requerirá a la administrada agregue la documentación que acredite la inhabilitación que menciona y el inicio de solicitud de financiamiento ante el FONDES;-----

II) que con fecha 9 de setiembre de 2015, se confirió vista de las presentes actuaciones a la administrada;-----

III) que con fecha 18 de setiembre de 2015, la administrada adjunta toda la documentación solicitada;-----

IV) que la Dirección Nacional de Industrias con fecha 7 de octubre de 2015, informa que la solicitud de prórroga se encuentra debidamente fundamentada, correspondiendo acceder a la solicitud;-----

As. 243

V) que con relación a la admisión temporaria N° 4080620, habiéndose transferido la titularidad de dicha AT, la prórroga de la misma en su caso deberá solicitarla el nuevo titular;-----

VI) que en virtud de lo expuesto, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere proyectar resolución que prorrogue por un plazo de 18 meses la vigencia de las operaciones de admisión temporaria que se indican.-----

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la vigencia de las admisiones temporarias gestionadas por la empresa COOPERATIVA EL ÁGUILA, que se detalla a continuación:-----

<b>A.T.</b>	<b>Materia prima</b>
4073122	18614 kg. de Voz 206 formiato de sodio
4073272	3501 kg. de Voz 207 ácido fórmico
4073236	18810,85 kg. de Voz 204 sulfuro de sodio
4073113	9111 p2 de cueros ovinos depilados wet blue
4078576	20240,75 p2 de cueros ovinos depilados wet blue

**2º.-** Comuníquese, etc.-----

ES

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020